

SUPERINTENDENCIA FI

Superintendencia
Financiera
de Colombia

Trámite: 71-AA CANC. VOLUNT DE LA INSCRI
 Tipo Doc: 89-RESPUESTA FINAL E
 Aplica A: -
 Remitente: 434000 DIRECCION LEGAL DE IN
 Destinatario: 800-1 TITULARIZADORA COL
 Carro: Ent: Caja: Pos:

Fecha: 18/04/2017 08:48 PM
 Radicación 2017022819-009-000
 Sec. Dia: 2896

Anexos: No Salida
 Folios: 2
 Encadenado: NO
 Solicitud:
 Teléfono: 694 02 00
 01/08/2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0595 DE 2017

(18 ABR 2017)

Por la cual se ordena la modificación de la Resolución 0185 del 2 de abril del 2002, a través de la cual se ordenó la inscripción de la Sociedad Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores - RNAMV

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA
INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES**

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 del 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Resolución número 587 del 17 de agosto del 2001, la antigua Superintendencia de Valores otorgó a la Sociedad Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, el certificado de autorización para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social.

SEGUNDO.- Que por medio de la Resolución 0185 del 2 de abril del 2002, la antes Superintendencia de Valores ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Sociedad Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, para realizar labores de intermediación en el mercado público de valores.

TERCERO.- Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia con el número 2017022819-008 del 11 de abril del 2017, el doctor Alberto Gutiérrez Bernal en su condición de representante legal de la Sociedad Titularizadora Colombiana S.A. Hitos solicitó *"se modifique la categoría de Intermediario del Mercado de Valores que le fue otorgada a la Titularizadora cuando se autorizó su inscripción en el RNAMV, toda vez que esta entidad ha adoptado la decisión de no realizar ninguna operación de intermediación en el mercado de valores, y que se le tenga inscrita en el RNAMV como sociedad Titularizadora (...)"*.

Para efectos de lo anterior acompañó su solicitud con el certificado de existencia y representación legal donde se prevé que dentro de las actividades propias de su objeto social no se encuentra ninguna relacionada con la intermediación del mercado de valores, así mismo allegó copia de la comunicación del 10 de abril del 2017, expedida por la Bolsa de Valores de Colombia en la cual se manifiesta *"Certificamos que a partir de abril del 2017 la entidad Titularizadora Colombiana S.A. no se encuentra afiliada al sistema centralizado de operaciones de negociación y registro – MEC – Mercado Electrónico Colombiano."*

"Por lo anterior, la Bolsa de Valores de Colombia certifica que la entidad en mención no tiene a la fecha terminales transaccionales activas".

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0595
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017

Por la cual se ordena la modificación de la Resolución 0185 del 2 de abril del 2002, a través de la cual se ordenó la inscripción de la Sociedad Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV
Hoja No. 2

Así mismo el doctor Gutiérrez Bernal adjuntó copia de la comunicación del 4 de marzo del 2017, dirigida al Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia AMV, por medio de la cual se les informa lo siguiente:

"(...) de la manera más atenta manifestamos nuestra decisión de retirarnos voluntariamente como miembro autorregulado de valores".

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 7 de la Ley 964 del 2005, el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores *"tendrá por objeto la inscripción de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia de Valores así como las demás que determine el Gobierno Nacional, salvo los emisores de valores en cuanto a su actividad de emisión de valores (...)"*.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 2.21.1.1.10 del Decreto 2555 del 2010, establece que es obligación de las sociedades titularizadoras de activos hipotecarios, *"Estar inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores - RNAMV, y cumplir con las normas de información que se exige para los emisores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE"*.

QUINTO.- Que por medio de memorandos del 13 y 16 de marzo del 2017 fue rendido el concepto por parte de las dependencias que en virtud de su competencia evaluaron la petición presentada por parte del representante legal de Sociedad Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, los cuales motivaron la solicitud presentada el 11 de abril del 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la modificación del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 0185 del 2 de abril del 2002, cuyo texto en adelante será el siguiente:

"Ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores de la sociedad Titularizadora Colombiana S.A. – Hitos, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 2.21.1.1.10 del Decreto 2555 del 2010".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor Alberto Gutiérrez Bernal, en su calidad de representante legal de la Sociedad Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, o a quien haga sus veces, acto en el cual deberá entregársele copia de la misma y advertírsele que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0595 DE 2017

Por la cual se ordena la modificación de la Resolución 0185 del 2 de abril del 2002, a través de la cual se ordenó la inscripción de la Sociedad Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV
Hoja No. 3

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 ABR 2017

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

PEDRO FELIPE LEGA GUTIÉRREZ

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A LA MANO POR:
Nombre Laura Cariblanco Acosta
Firma _____

